

NOTA INTERNA

DE: DIRECCIÓN GENERAL DE
CARRETERAS

A: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
SG ACTUACIONES
ADMINISTRATIVAS

ASUNTO: Proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, para la creación del Sistema de Coordinación de la Información Geográfica de la Comunidad de Madrid

Descripción

Habiéndose recibido en esta Dirección General de Carreteras el 13 de febrero de 2026 la solicitud de informe por email por parte de la Subdirección General De Actuaciones Administrativas, en referencia al Proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, para la creación del Sistema de Coordinación de la Información Geográfica de la Comunidad de Madrid, se informa lo siguiente:

La documentación presentada se compone de los siguientes documentos: el Anteproyecto de Ley y la Memoria Justificativa.

Situación que se regula:

Creación del Sistema de Coordinación de la Información Geográfica de la Comunidad de Madrid.

Estructura del proyecto:

El proyecto de Decreto consta de una parte expositiva y otra dispositiva, compuesta por 24 artículos, agrupados en dos Capítulos, así como 1 disposición adicional, 1 disposición transitoria, 3 disposiciones finales y un anexo. El capítulo I está dedicado a disposiciones generales, las definiciones y los principios. El Capítulo II desarrolla el Sistema de Coordinación de la Información Geográfica de la Comunidad de Madrid.

Ejes fundamentales:

Contar con una normativa que permita una gestión adecuada de la información geográfica y de la actividad cartográfica como herramientas indispensables para ejecutar las políticas sectoriales sobre el territorio.

Adaptarse a las nuevas necesidades sociales y económicas, orientando la Administración hacia una política basada en datos.

Establecer un mecanismo de coordinación entre todos los entes productores de cartografía e información geográfica de la Comunidad de Madrid.

Disponer de un registro central de información geográfica y cartográfica, que incluirá entre otras, la información geográfica y cartográfica oficial que cumpla especificaciones técnicas de información geográfica y cartografía de la Comunidad de Madrid, permitiendo así su reutilización.

Facilitar el acceso a los datos geográficos tanto a ciudadanos como a empresas, con el fin de fomentar su reutilización y generar un impacto positivo en la sociedad, la economía y el medio ambiente.

Garantizar la implementación de las políticas públicas sobre cartografía e información geográfica mediante una regulación integral de la actividad de la cartografía y de la información geográfica del sector público de la Comunidad de Madrid.

OBSERVACIONES AL PROYECTO DE DECRETO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, PARA LA CREACIÓN DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN DE LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

1. CUESTIONES ESPECÍFICAS SOBRE EL ARTICULADO.

ARTICULO 7

Artículo 7. Consejo de Información Geográfica de la Comunidad de Madrid.

2. Son funciones del COIG:

f) Aprobar las especificaciones técnicas de información geográfica y cartografía.

OBSERVACIÓN: Existen unidades organizativas en la Comunidad de Madrid que producen información geográfica que sirve de base para las herramientas de gestión y explotación de la actividad propia de la unidad. Tal es el caso de la Dirección General de Carreteras, que está en proceso de creación de un sistema de información geográfica como herramienta de gestión y explotación de la red de carreteras.

Mucha de la información geográfica contenida en este GIS es de carácter interno por la sensibilidad y confidencialidad de la misma, por tanto, no puede ser registrada o difundida entre el público en general. De igual forma, debe estar sujeta a especificaciones propias de uso interno sin que sea necesario su difusión, aprobación y publicación en el BOCM.

Por ello se propone la siguiente redacción alternativa:

*f) Aprobar las especificaciones técnicas de información geográfica y cartografía **oficial**.*

ARTÍCULO 12

Artículo 12. Información geográfica y cartografía.

1. La información geográfica y cartografía objeto de este decreto es aquella producida, generada o adquirida por las entidades integradas en el SICIG, en el ejercicio de sus competencias en cada materia atribuidas por el ordenamiento jurídico.

OBSERVACIÓN: Existen unidades organizativas en la Comunidad de Madrid que producen información geográfica que sirve de base para las herramientas de gestión y explotación de la actividad propia de la unidad. Tal es el caso de la Dirección General de Carreteras, que está en proceso de creación de un sistema de información geográfica como herramienta de gestión y explotación de la red de carreteras.

Mucha de la información geográfica contenida en este GIS es de carácter interno por la sensibilidad y confidencialidad de la misma, por tanto, no puede ser registrada o difundida entre el público en general.

Por ello se propone la siguiente redacción alternativa:

*1. La información geográfica y cartografía objeto de este decreto es aquella producida, generada o adquirida por las entidades integradas en el SICIG, en el ejercicio de sus competencias en cada materia atribuidas por el ordenamiento jurídico **y que vaya a ser difundida en los diferentes canales de la Comunidad de Madrid.***

2. La unidad productora es la responsable de dicha información geográfica y cartografía, garantizando su rigor, precisión y calidad y ejecutando las operaciones de mantenimiento,

actualización y seguimiento necesarias. La unidad productora definirá cuál es la política de acceso y uso dentro de las legalmente establecidas. Independientemente de la política definida, cualquier entidad dentro del ámbito de aplicación de este decreto debe informar a la unidad productora de cualquier actuación de copia, difusión, redistribución, reelaboración, remezcla y transformación que vaya a realizar sobre ella.

OBSERVACIÓN: La información geográfica producida por la Comunidad de Madrid se pondrá a disposición en los diferentes canales de difusión, por lo tanto, no se considera necesario la notificación de las actuaciones de copia, difusión, redistribución, reelaboración, remezcla y transformación que vaya a realizar sobre ella. En la huella digital queda constancia de las descargas de dicha información.

En aras de simplificar la tramitación administrativa, se propone eliminar esta parte del articulado, quedando redactado de la siguiente forma:

2. La unidad productora es la responsable de dicha información geográfica y cartografía, garantizando su rigor, precisión y calidad y ejecutando las operaciones de mantenimiento, actualización y seguimiento necesarias. La unidad productora definirá cuál es la política de acceso y uso dentro de las legalmente establecidas.

4. La información geográfica y cartografía producida por las entidades integradas en el SICIG, en el ejercicio de sus competencias en cada materia atribuidas por el ordenamiento jurídico, así como sus productos o servicios de datos espaciales asociados, se deberán inscribir en el Registro de Información Geográfica de la Comunidad de Madrid.

OBSERVACIÓN: Al igual que se observaba en el punto 1 de este artículo, existen unidades organizativas en la Comunidad de Madrid que producen información geográfica que sirve de base para las herramientas de gestión y explotación de la actividad propia de la unidad. Tal es el caso de la Dirección General de Carreteras, que está en proceso de creación de un sistema de información geográfica como herramienta de gestión y explotación de la red de carreteras.

Mucha de la información geográfica contenida en este GIS es de carácter interno por la sensibilidad y confidencialidad de la misma, por tanto, no puede ser registrada o difundida entre el público en general.

Por ello se propone la siguiente redacción alternativa:

4. *La información geográfica y cartografía producida por las entidades integradas en el SICIG, y que vaya a ser difundida en los diferentes canales de la Comunidad de Madrid, en el ejercicio de sus competencias en cada materia atribuidas por el ordenamiento jurídico, así como sus productos o servicios de datos espaciales asociados, se deberán inscribir en el Registro de Información Geográfica de la Comunidad de Madrid.*

ARTÍCULO 14

Artículo 14. Uso de la información geográfica y cartografía oficial.

2. *La información geográfica y cartografía oficial, si existiera, será de uso obligatorio para todas las entidades integradas en el SICIG para la formación de nueva información geográfica y cartografía, incluyendo derivada y temática, a menos que se justifique debidamente la necesidad de utilizar otra información geográfica.*

OBSERVACIÓN: Existe una contradicción en el artículo, por un lado se indica que el uso de la información geográfica y cartográfica oficial será obligada para todas las entidades integradas en el SICIG, pero por otro se abre la posibilidad a que se pueda justificar el empleo de otra información.

Por ello se propone la siguiente redacción alternativa:

2. *La información geográfica y cartografía oficial, si existiera, será de uso **preferente** para todas las entidades integradas en el SICIG para la formación de nueva información geográfica y cartografía, incluyendo derivada y temática, a menos que se justifique debidamente la necesidad de utilizar otra información geográfica.*

ARTÍCULO 15

Artículo 15. Registro de Información Geográfica de la Comunidad de Madrid.

2. *En el Registro se inscribirán la información geográfica y la cartografía oficial y no oficial producida, generada o adquirida por las entidades integradas en el SICIG, en el ejercicio de sus competencias en cada materia atribuidas por el ordenamiento jurídico.*

3. La información del Registro de Información Geográfica tiene carácter público y estará disponible al público a través de medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas y normativa de desarrollo, respetándose en todo caso, lo establecido tanto en la legislación sobre propiedad intelectual como en la legislación reguladora de los derechos de acceso a la información en materia de medio ambiente.

OBSERVACIÓN: De acuerdo con los puntos 2 y 3 de este artículo, toda la información geográfica producida, generada o adquirida por la Comunidad de Madrid será inscrita en el Registro y puesta a disposición del público.

Como ya se ha observado en el artículo 12, existen unidades organizativas en la Comunidad de Madrid que producen información geográfica que sirve de base para las herramientas de gestión y explotación de la actividad propia de la unidad. Tal es el caso de la Dirección General de Carreteras, que está en proceso de creación de un sistema de información geográfica como herramienta de gestión y explotación de la red de carreteras.

Mucha de la información geográfica contenida en este GIS es de carácter interno por la sensibilidad y confidencialidad de la misma, por tanto, no puede ser registrada o difundida entre el público en general.

Por ello se propone eliminar el registro de la información no oficial y la siguiente redacción alternativa:

2. En el Registro se inscribirán la información geográfica y la cartografía oficial producida, generada o adquirida por las entidades integradas en el SICIG, en el ejercicio de sus competencias en cada materia atribuidas por el ordenamiento jurídico.

LA DIRECTORA GENERAL DE CARRETERAS